



# INSTITUCIÓN EDUCATIVA VILLA FLORA

Estudios aprobados según Resolución Departamental No. 16246 de Nov. 27 de 2002 y  
Resolución municipal No. 0490 de Octubre 22 de 2004  
DANE: 105001021547 - Nit. 811020911-2

## CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES N° CT-13-2022

Entre los suscritos: **CARLOS ALBERTO MAZO LOAIZA** mayor de edad, identificado con la con la cédula de ciudadanía N° 71648501, expedida en Medellín, domiciliado en Medellín, quien obra en calidad de Rector y representante legal de **INSTITUCION EDUCATIVA VILLA FLORA**, con NIT 811.020.911-2, establecimiento público, del municipio de Medellín, y quien en adelante se denominará EL CONTRATANTE, por una parte y, por la otra **LINA MARIA GRANADOS GONZALEZ** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía N° 43594724, expedida en Medellín, domiciliado en Medellín, actuando en nombre y representación PROPIA y quien para los efectos del presente documento se denominará EL CONTRATISTA, acuerdan celebrar el presente contrato de prestación de servicios **PROFESIONALES INDEPENDIENTES**, especialmente por las siguientes cláusulas:

**Primera.—Objeto.** EL CONTRATISTA en su calidad de Contadora Pública titulada, se obliga para con EL CONTRATANTE la **Prestación de los servicios profesionales de la ciencia contable, asesoría y certificación de los estados financieros de la institución desde el mes de julio hasta diciembre del año 2022** y a ejecutar los trabajos y demás actividades propias del servicio contratado el cual debe realizar de conformidad con las condiciones y cláusulas del presente documento.

**Segunda.—Plazo.** El plazo para la ejecución del presente contrato será durante el periodo comprendido entre el 18/07/2022 hasta el 31/12/2022.

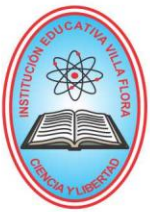
**Tercera.—Valor.** El valor del presente contrato es de CUATRO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA MIL PESOS M/L (\$4.590.000) pagaderos en seis partes de setecientos sesenta y cinco mil pesos (\$765.000) por cada mes que sea digitado, revisado, certificado y entregado a plena satisfacción de la Institución Educativa.

**Cuarta.—Forma de pago.** Las obligaciones surgidas de este contrato se reconocerán previa presentación de la factura y/o documento equivalente (cuenta de cobro) con los requisitos legales y fiscales por parte del CONTRATISTA ante La tesorería de la Entidad, se realizará en forma mensual, los diez primeros días del mes una vez recibido a satisfacción.

**Quinta.—Obligaciones de EL CONTRATANTE.** Este deberá facilitar acceso a la

*"En el camino del mejoramiento continuo"*





# INSTITUCIÓN EDUCATIVA VILLA FLORA

Estudios aprobados según Resolución Departamental No. 16246 de Nov. 27 de 2002 y  
Resolución municipal No. 0490 de Octubre 22 de 2004  
DANE: 105001021547 - Nit. 811020911-2

información que sea necesaria, de manera oportuna, para la debida ejecución del objeto del contrato, y, estará obligado a cumplir con lo estipulado en las demás cláusulas y condiciones previstas en este documento.

**Sexta.—Obligaciones de EL CONTRATISTA.** EL CONTRATISTA deberá cumplir en forma eficiente y oportuna los trabajos encomendados y aquellas obligaciones que se generen de acuerdo con la naturaleza del servicio. **Prestación de los servicios profesionales de la ciencia contable, asesoría y certificación de los estados financieros de la institución desde el mes de julio hasta diciembre del año 2022:**

- Certificación y presentación de informes financieros: estados financieros contables cada trimestre a la SEM, libros oficiales anuales y elaboración de cuadros de caja.
- Garantizar que la información que da origen a estos informes este completa, correcta, soportada y de conformidad con la normatividad vigente.
- Realizar las causaciones contables para cada egreso en el módulo de presupuesto.
- Elaboración de declaraciones tributarias y liquidación de recibos de pago: retención en la fuente y medios magnéticos.
- Elaborar y presentar el impuesto Contribución Especial y Tasa Prodeporte al Municipio de Medellín.
- Asesorar los trámites ante la DIAN y otros organismos.
- Revisión y aprobación de conciliaciones bancarias cada mes según política de operación de la SEM enviada cada año en circular informativa.
- Asesoría en la planeación presupuestal tanto en los presupuestos iniciales como en las modificaciones necesarias en el año: adiciones, reducciones y traslados presupuestales.
- Realizar registros contables en los libros reglamentarios: asientos contables para el cierre mensual en el módulo de contabilidad.
- Preparar y presentar ante el Consejo Directivo los estados financieros reglamentarios: informes trimestrales de balances y estado de la actividad económica financiera y social.
- Elaborar los informes contables que requieran los órganos de control y los demás que soliciten las entidades del estado.
- Realización de auditorías internas y revisión contable de la información que soporta los estados financieros en forma trimestral: componentes contables, presupuestal, tesorería, reglamento de tesorería, las contractuales y demás normas que requieren los FSE.

*"En el camino del mejoramiento continuo"*







# INSTITUCIÓN EDUCATIVA VILLA FLORA

Estudios aprobados según Resolución Departamental No. 16246 de Nov. 27 de 2002 y  
Resolución municipal No. 0490 de Octubre 22 de 2004  
DANE: 105001021547 - Nit. 811020911-2

- Revisión permanentemente de los convenios suscritos con las entidades bancarias para la operatividad de las cuentas maestras, resolución ministerial 12829 de junio 30 de 2017.
- Verificación de cumplimiento de los requisitos del artículo 10 de la resolución 12829 de junio 30 de 2017.
- Verificación de acatamiento del manual de políticas contables decreto 2504 de 2019 y demás modificatorias.
- Presencialidad las veces que sea necesario para el desarrollo de las actividades y del acompañamiento a las reuniones que se requieran.
- Elaboración de la facturación electrónica.

**Séptima.—Vigilancia del contrato.** EL CONTRATANTE o su representante supervisará la ejecución del servicio profesional encomendado, y podrá formular las observaciones del caso con el fin de ser analizadas conjuntamente con EL CONTRATISTA y efectuar por parte de éste las modificaciones o correcciones a que hubiere lugar.

**Octava.—Cláusula penal.** En caso de incumplimiento por parte de EL CONTRATISTA de cualquiera de las obligaciones previstas en este contrato dará derecho a EL CONTRATANTE al cobro del Diez por ciento (10%) del valor del contrato.

**Novena.—Terminación.** El presente contrato podrá darse por terminado por mutuo acuerdo entre las partes, o en forma unilateral por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, por cualquiera de ellas.

**Décima.—Independencia de EL CONTRATISTA.** EL CONTRATISTA actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con EL CONTRATANTE y sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATANTE y al pago de los honorarios estipulados por la prestación del servicio.

**Décima primera.—Exclusión de la relación laboral.** Queda claramente entendido que no existirá relación laboral alguna entre EL CONTRATANTE y EL CONTRATISTA, o el personal que éste utilice en la ejecución del objeto del presente contrato.

**Décima segunda.—Cesión del contrato.** EL CONTRATISTA no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero salvo previa autorización

*"En el camino del mejoramiento continuo"*





# INSTITUCIÓN EDUCATIVA VILLA FLORA

Estudios aprobados según Resolución Departamental No. 16246 de Nov. 27 de 2002 y  
Resolución municipal No. 0490 de Octubre 22 de 2004  
DANE: 105001021547 - Nit. 811020911-2

expresa y escrita de EL CONTRATANTE.


**Décima tercera.—Domicilio contractual.** Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será la ciudad de Medellín y las notificaciones serán recibidas por las partes en las siguientes direcciones: Por EL CONTRATANTE en: La carrera 49 Nro 107-65. EL CONTRATISTA en: La carrera 48 Nro 61-35 Apto 1006.

**Décima cuarta. —Cláusula de inhabilidades e incompatibilidades.** EL CONTRATISTA, declara bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma de este documento, que no incurre en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la constitución y la ley.

**Décima quinta. — Perfeccionamiento:** El presente contrato, requiere para su perfeccionamiento la firma de las partes y para su ejecución el registro presupuestal.

**Décima Sexta—** EL CONTRATISTA deberá acreditar su afiliación a un fondo de pensiones y salud, para obrar de acuerdo al artículo 282 de la ley 100 de 1993

De conformidad con lo anterior, las partes suscriben el presente documento en dos ejemplares del mismo tenor y valor, a los 18 días del mes de julio del año 2022, en la ciudad de Medellín.

  
**EL CONTRATANTE**  
CARLOS ALBERTO MAZO LOAIZA  
C.C. 71.648.501  
Rector  
Ordenador del gasto

  
**EL CONTRATISTA**  
LINA MARIA GRANADOS GONZALEZ  
C.C. 43.5940724  
T.P 123.139-T  
Contadora

*"En el camino del mejoramiento continuo"*